**SP-A-240-2021**

Superintendencia de Pensiones, al ser las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**CONSIDERANDO:**

1. El párrafo segundo del artículo 33 de la ley N° 7523, *Régimen Privado de Pensiones Complementarias* dispone que a la Superintendencia de pensiones, *regulará, supervisará y fiscalizará los planes, fondos y regímenes contemplados en esta ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes, y la actividad de las operadores de pensiones, de los entes autorizados para administrar los fondos de capitalización laboral y de las personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en los actos o contratos relacionados con las disposiciones de esta ley*.
2. De conformidad con el inciso f) del artículo 38 de la norma antes citada, corresponde al Superintendente de Pensiones adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización establecidas en la ley y la normativa emitida por el *Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero* (CONASSIF).
3. Por su parte el inciso i) del artículo 38 arriba citado dispone que es atribución del Superintendente de Pensiones, *proponer, al Consejo Nacional, los requisitos generales que deben cumplir los agentes promotores de las Operadoras de Pensiones para ser incluidos en el registro de agentes autorizados.*
4. Asimismo, el artículo 35 de la Ley N°7983, Ley de Protección al Trabajador dispone que los agentes promotores de las operadoras de pensiones tendrán que registrarse ante la Superintendencia de Pensiones y para tal fin, deberán cumplir con los requisitos y aprobar los exámenes que la Superintendencia determine para este efecto.
5. El artículo 40 de la Ley N°7983, establece entre otros, la responsabilidad solidaria de las operadoras de pensiones, por los daños y perjuicios patrimoniales causados a los afiliados, por los actos dolosos o culposos cometidos por los agentes promotores.
6. En lo que respecta a los entes autorizados, el inciso m) del artículo 42 de la ley arriba citada dispone la obligación de éstos, de controlar que los promotores trabajen ofreciendo información veraz, sin inducir a equívocos ni confusiones, según las normas que para el efecto expida la Superintendencia.
7. En virtud de lo anterior, el Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones, publicado en el Alcance número 329, del Diario Oficial La Gaceta N°294 del día 16 de diciembre de 2020, estableció los requisitos mínimos para el registro y acreditación de promotores, disponiendo que la Superintendencia podrá evaluar en cualquier momento a los Promotores de Pensiones de acuerdo con los procedimientos determinados para dichos fines.
8. A tal efecto se hace necesario establecer los lineamientos y contenidos mínimos para la mejor capacitación de los promotores de pensiones.

**POR TANTO:**

Establézcase el programa para la capacitación de los agentes promotores que deberán utilizar las entidades autorizadas y la Superintendencia de Pensiones, para la evaluación de agentes promotores de ventas que se realice como parte del ejercicio de supervisión. Este programa deberá contener, al menos, los siguientes temas, subtemas y contenidos:

1. **Evolución demográfica de Costa Rica**
2. Los riesgos de la enfermedad, invalidez, vejez y muerte.
3. Estado actual y perspectivas demográficas.
4. Los desafíos del envejecimiento de la población costarricense: Impactos económicos y sociales.
5. Importancia del ahorro y la cultura previsional frente a los riesgos de invalidez, vejez y muerte, así como, los cambios demográficos asociados.
6. **La regulación y supervisión del sistema financiero en Costa Rica**
7. Funciones y competencias del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero como regulador del mercado.
8. Funciones y atribuciones de la Superintendencia de Pensiones: Ley de Protección al Trabajador y Ley Régimen Privado de Pensiones Complementarias.
9. **El sistema de pensiones costarricense**
10. El Sistema Nacional de Pensiones: Características, importancia, conformación y funcionamiento del sistema multipilar:
11. Pilar I: Pensión Contributiva Básica.
12. Pilar II: Pensión Complementaria Obligatoria.
13. Pilar III: Pensión Complementaria Voluntaria.
14. Pilar IV: Pensión No Contributiva.
15. Rol y función de las operadoras de pensiones complementarias y de capitalización laboral.
16. La pensión complementaria ofrecida por las operadoras de pensiones:
17. Interrelación de las prestaciones o beneficios de los regímenes del Sistema Nacional de Pensiones.
18. Concepto de una sola pensión integrada por los regímenes de primer, segundo y tercer pilar (jurisprudencia de la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República).
19. **El sistema de capitalización colectiva y de capitalización individual**
20. Características y diferencias, según la naturaleza propia de cada sistema de financiamiento de las pensiones.
21. Fondos que administran las operadoras de pensiones:
22. El Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.
23. El Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.
24. El Fondo de Capitalización Individual.
25. El ahorro voluntario.
26. La separación contable y patrimonial de los fondos de pensión respecto de los recursos propios de las operadoras.
27. La quiebra de las operadoras de pensiones y el traslado de los fondos.
28. Inembargabilidad de los fondos.
29. **Planes de acumulación y planes de beneficio**
30. **Planes de Acumulación**

1. La etapa de acumulación: objetivo.
2. Diferencias entre los planes de acumulación en el Régimen Obligatorio y Voluntario de Pensiones Complementarias.
3. Tipología de planes de acumulación del régimen voluntario de pensiones complementarias.
4. Los planes individuales de pensión voluntaria.
5. Los planes colectivos de pensión voluntaria.
6. Los convenios de aportación: Diferencias respecto de los planes colectivos.
7. La afiliación al Régimen Voluntario y Obligatorio de Pensiones Complementarias.
8. Fuente de los aportes en los regímenes voluntarios y obligatorios de pensiones. Los aportes en los planes colectivos.
9. Aportes de los trabajadores con más de un empleador.
10. Recaudación y distribución de los aportes en el régimen voluntario y obligatorio de pensiones.
11. El proceso de inversión y reinversión del capital, los aportes y los rendimientos durante la etapa de acumulación.
12. Régimen fiscal aplicable al régimen voluntario y obligatorio de pensiones complementarias.
13. Disfrute de las exenciones fiscales.
14. Incentivos relativos a las cargas sociales.
15. **La Cuenta de Capitalización Individual (CCI)**
16. Conformación de la Cuenta de Capitalización Individual.
17. Acreditación de los aportes.
18. **Fondos generacionales y multifondos**
19. Diferencias.
20. Funcionamiento.
21. La inversión y los riesgos en los Fondos generacionales y en los multifondos.
22. Fines de estos tipos de fondos.
23. **Planes de Beneficio**
24. Tipos de productos de acumulación o pensión del Régimen Obligatorio y del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias. Características y diferencias.
25. Requisitos para acceder a los beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.
26. Requisitos para acceder a los beneficios del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.
27. El monto de las pensiones: sistemas de pensiones de beneficio definido versus sistemas de pensiones de contribución definida.
28. La rentabilidad del fondo y el recálculo de las pensiones.
29. El retiro total en el Régimen Obligatorio y en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.
30. El retiro anticipado en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias: requisitos y condiciones.
31. **El Fondo de Capitalización Laboral (FCL)**
32. Los aportes: fuente, recaudación y distribución.
33. El Retiro del Fondo de Capitalización Individual: causales y requisitos.
34. **Las comisiones de administración**
35. Las comisiones de administración en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y el Fondo de Capitalización Laboral.
36. La bonificación de comisiones de administración en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y el Fondo de Capitalización Laboral: tipos y condiciones que deben cumplirse para su disfrute.
37. **Inversión de los fondos de pensiones y de capitalización laboral en el mercado local e internacional**

1. Requisitos y condiciones para invertir en el mercado local y extranjero.
2. Límites, prohibiciones, excesos e incumplimiento de límites de inversión.
3. Custodia y depósito de valores.
4. Rentabilidad de los fondos.
5. El valor cuota.
6. **Riesgos**
7. Tipos de riesgos a los que se pueden exponer los fondos de pensiones y de capitalización laboral producto de su inversión en mercados financieros locales e internacionales.
8. Riesgos asociados a la administración de las cuentas individuales.
9. Riesgos que asume el afiliado o el pensionado en un régimen de contribución definida y en un régimen de beneficio definido. Diferencias.
10. Riesgos asociados a cada uno de los productos de desacumulación y cómo pueden afectar el monto de las prestaciones: Perfilamiento del pensionado y selección del producto.
11. Riesgos operativos asociados a la afiliación y la libre transferencia hacia otra operadora.
12. Valor de los fondos, valor cuota y riesgos asociados a:
13. El ejercicio de la libre trasferencia de los afiliados y pensionados hacia otra operadora.
14. Los retiros.
15. La adquisición de un producto de beneficios en otra operadora de pensiones.
16. **Los beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado o pensionado**
17. Los beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado y el pensionado en el Régimen Voluntario y Obligatorio de Pensiones Complementarias.
18. Procedimiento y determinación de los beneficiarios.
19. **Libre transferencia y traslado de recursos**
20. Traslado de operadora de los afiliados y pensionados del Régimen Obligatorio y Voluntario de Pensiones Complementarias y de los afiliados al Fondo de Capitalización Laboral.

i. Requisitos para ejercer el traslado.

ii. Trámite y medios para ejercer el traslado.

iii. Asesoría al afiliado y pensionado sobre las consecuencias patrimoniales que se podrían asumir al ejecutar la libre transferencia en eventos de mercados bajistas.

1. Traslado de planes colectivos del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias a otra operadora.

i. Condiciones para el traslado del colectivo.

ii. Trámite para ejercer el traslado.

iii. Mecanismos de asesoría al afiliado sobre las consecuencias patrimoniales que se podrían asumir al ejecutar la libre transferencia en eventos de mercados bajistas.

1. Traslados de recursos de beneficios o desacumulación.

i. Requisitos y condiciones para ejecutar el traslado.

ii. Mecanismos de asesoría al pensionado sobre las consecuencias patrimoniales que se podrían asumir al ejecutar la libre transferencia en eventos de mercados bajistas.

1. Traslado de los recursos acumulados en las cuentas individuales del Régimen Obligatorio y Voluntario de Pensiones Complementarias al Régimen No Contributivo de Pensiones administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

i. Trámite.

ii. Causales y condiciones para el traslado de los recursos (La prescripción decenal y la ausencia de beneficiarios).

1. **Los estados de cuenta**
2. Información que deben contener los estados de cuenta.
3. Proyección de pensión y sus diversos escenarios.
4. Frecuencia de remisión de los estados de cuenta a los afiliados y pensionados.
5. **Régimen sancionatorio**

1. Responsabilidad disciplinaria administrativa, penal y civil de los agentes promotores.
2. Responsabilidad disciplinaria administrativa, penal y civil de las operadoras de pensiones Complementarias: Responsabilidad solidaria por las actuaciones de los agentes promotores.
3. Consecuencias jurídicas para el agente promotor y la operadora derivada de la ausencia o indebida asesoría a los clientes que adquieren planes de acumulación y de beneficio en el Régimen Voluntario y Obligatorio de Pensiones Complementarias.
4. Los deberes de información y asesoría al afiliado y pensionado con ocasión del ejercicio del derecho a la libre transferencia. Consecuencias jurídicas para el agente promotor y la operadora derivada de la ausencia o indebida asesoría a los clientes.
5. **Atención al usuario y derechos del consumidor**.
6. Servicio al cliente.
7. Atención de consultas.
8. Derechos del consumidor.
9. Resolución de quejas y controversias.

Rige dos meses naturales contados a partir del día de su comunicación.

Comuníquese.



Adrián Pacheco Umaña

Superintendente de Pensiones a.i.

1. Este acuerdo ha sido reformado íntegramente por el acuerdo [SP-A-264-2023](https://www.supen.fi.cr/marco-legal/-/document_library/UsLGu0JIRba7/view_file/591242?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect=https%3A%2F%2Fwww.supen.fi.cr%2Fmarco-legal%2F-%2Fdocument_library%2FUsLGu0JIRba7%2Fview%2F40750%3F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.supen.fi.cr%252Fmarco-legal%252F-%252Fdocument_library%252FUsLGu0JIRba7%252Fview%252F38880%253F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7_redirect%253Dhttps%25253A%25252F%25252Fwww.supen.fi.cr%25252Fmarco-legal%25253Fp_p_id%25253Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_UsLGu0JIRba7%252526p_p_lifecycle%25253D0%252526p_p_state%25253Dnormal%252526p_p_mode%25253Dview) de las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés. [↑](#footnote-ref-1)